

330-

RESOLUCION No .de 2018
(21 DE JUNIO)

Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica .

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 19 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, en su artículo 190 define el modo de resolver inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, estableciendo en su parágrafo tercero que cuando existan inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial y su cartografía oficial, prevalecerá lo establecido en el texto del Acuerdo y corresponderá al Alcalde Municipal o la entidad delegada para el efecto, corregir las inconsistencias cartográficas, siempre que no impliquen modificación al articulado del Plan de Ordenamiento Territorial. Así mismo establece que en el acto administrativo que realice la precisión cartográfica se definirán, con fundamento en las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus reglamentaciones, las normas urbanísticas aplicables al área objeto de la precisión. Una vez expedido el acto administrativo, el mismo deberá ser registrado en todos los planos de la cartografía oficial del correspondiente plan y sus instrumentos reglamentarios y complementarios. Esta disposición también será aplicable para precisar la cartografía oficial cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos

Que el Alcalde Municipal mediante decreto 0460 de 2015 artículo 12 delegó al Secretario de Planeación Municipal para adoptar mediante acto administrativo las precisiones cartográficas del Plan de Ordenamiento territorial.

Que además de lo anterior, el Decreto 0460 de 2015 creó el Comité técnico de la Secretaría de Planeación Municipal y adoptó su reglamento.

Que la norma citada en su artículo sexto estableció como funciones del Comité Técnico de Planeación, entre otras las siguientes:

" -Conceptuar...



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

RESOLUCION No .de 2018
(21 DE JUNIO)

Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica .

"-Conceptuar sobre las precisiones cartográficas del Plan de Ordenamiento Territorial que surjan por inconsistencias entre lo señalado en el Acuerdo que adopta el plan y su cartografía oficial o cuando los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos para la expedición del respectivo acto administrativo".

Que la anterior disposición se complementó con lo señalado en el artículo 11 que a la letra dice:

"Las decisiones tomadas en el Comité Técnico, serán consignadas en actas firmadas por todos y cada uno de los integrantes que hubieren asistido a ella".

En consecuencia de acuerdo con las disposiciones tomadas se procederá de la siguiente manera:

-Cuando la situación planeada...(...)

-Cuando se trate de análisis de inconsistencias entre lo señalado entre el acuerdo que adopta el plan y su cartografía, o cuando se requiera precisar la cartografía oficial porque los estudios de detalle permitan determinar con mayor exactitud las condiciones jurídicas, físicas, geológicas y morfológicas de los terrenos, las actas aprobadas por el Comité servirá de soporte para la emisión del acto administrativo que realice la precisión cartográfica"

Que en reunión del Comité Técnico de Planeación Municipal llevada a cabo el día 11 de abril de 2018, tal y como consta en Acta 02 , se determinó realizar la siguiente corrección cartográfica:

1.-Correccion cartográfica predio Barrio Morasurco la solicitud de corrección cartográfica del predio No 0103-0120-0026- 000 fue elevada por el Secretario General del Municipio de Pasto mediante oficio No 1490/0034 de 1 de febrero de 2018, esta solicitud fue estudiada por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial quien presento el concepto mediante oficio 1511/0393-2018 de marzo 16 de 2018 dirigido al Secretario del Comité Técnico de Planeación, para que sea analizado en reunión del mismo.

Que en Acta 02 del 11 de Abril de 2018 se consignó lo siguiente: " el predio en mención no está concebido como espacio público desde los planos aprobados, en la actualidad es un predio fiscal que puede destinarse como predio desarrollable. El estudio de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial analiza que puede realizarse una modificación debido a que el predio no se constituye en espacio público existente "esta acta fue aprobada por los miembros del comité y remitida a la oficina Jurídica mediante oficio No1512/0364 de 21 de junio de 2018 para la proyección de la presente Resolución



SC-CER367995



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

330

RESOLUCION No .de 2018
(21 DE JUNIO)

Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica .

Que en el contexto de la corrección a la imprecisión cartográfica con base en el modelo de ordenamiento territorial definido en el Acuerdo 004 de 2015, los planos corregidos son los siguientes:

- 1.- En el Plano 7G suelo de protección se suprime la condición AREA DE PROTECCIÓN GEOGRAFICA, PAISAJISTICA O AMBIENTAL
- 2.- En el plano EE2 tratamiento Urbanístico, se asigna el tratamiento RENOVACIÓN POR REACTIVACIÓN según el tratamiento de los predios vecinos
- 3.- El plano EFS17 Sistema de Espacio Público, se suprime la condición de Zona Verde Existente
- 4.- En el Plano EE6Modelo Morfológico de Alturas, se Asigna el código CMA4P según los predios vecinos. (Tomado del informe presentado por el Subsecretario de Ordenamiento Territorial que forma parte de los documentos estudiados y aprobados por el por el comité Técnico de Planeación)

Que en virtud de las determinaciones tomadas por el Comité Técnico de Planeación Municipal y las consideraciones anteriores, es pertinente proceder a realizar la corrección cartográfica y por lo tanto el Secretario de Planeación Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar corrección cartográfica a los Planos No. 7G, EE2, EE6, Y EFS 17 que forman parte integrante del Acuerdo 004 de 2015 mediante el cual se expidió el Plan de Ordenamiento Territorial Pasto 2015-2017 Pasto Territorio Con Sentido, de acuerdo a lo determinado por el Comité Técnico de Planeación plasmado en el acta 06 de 2015, así:

- 1.- En el Plano 7G suelo de protección se suprime la condición AREA DE PROTECCIÓN GEOGRAFICA, PAISAJISTICA O AMBIENTAL
- 2.- En el plano EE2 tratamiento Urbanístico, se asigna el tratamiento RENOVACIÓN POR REACTIVACIÓN según el tratamiento de los predios vecinos



SC-CER367095

NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000. - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

330

RESOLUCION No .de 2018

(21 DE JUNIO)

Por medio de la cual se hace una corrección cartográfica .

3.- El plano EFS17 Sistema de Espacio Público, se suprime la condición de Zona Verde Existente

4.- En el Plano EE6Modelo Morfológico de Alturas, se Asigna el código CMA4P según los predios vecinos.

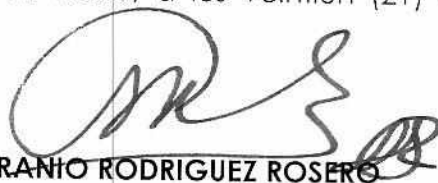
ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, para que dé cumplimiento a las correcciones cartográficas establecidas en ésta Resolución y comunicarlo a la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas para lo de su competencia

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los curadores urbanos 1 y 2 de Pasto para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se fijará en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal y se publicará en la página WEB del Municipio.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pasto, a los veintiún (21) días de Junio de Dos mil dieciocho (2018)



AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

Proyectó: 
María Mercedes Estupiñán Coral
Asesora Jurídica SPM

Revisó : Alexander Chacón 
Subsecretario Ordenamiento

Revisó Luis Armando Burbano 
Subsecretario de Norma Urbanística



NIT: 891280000-3
CAM A Anganoy vía Los Rosales II
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347
Código Postal 520001 Correo electrónico: ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento